



RESOLUCIÓN No 027-A-GADMPS-2023

ING. LENIN VERDUGO GONZÁLEZ
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I, numeral 7 del artículo 76, establece que todas las resoluciones de los poderes públicos deben de ser motivadas.

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la Garantía de la Autonomía política, administrativa y financiera y que ninguna autoridad extraña podrá interferir en la misma.

Que, el Art. 59 del COOTAD consagra que "Art. Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, norma que tiene concordancia con al artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades publicas privadas de naturaleza administrativas.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señal: "b) Ejerce la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resuelve administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".



Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el artículo 71 de la **Ordenanza que regula la Gestión del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pablo Sexto**, determina textualmente que *"Cuando se trate de contratos celebrados entre entidades del sector Público y personas de derecho privado, regirá la categoría que le corresponda de acuerdo con la tabla de aranceles fijada en la presente Ordenanza. En este rubro se ubican las adjudicaciones o ventas que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto en base a las facultades que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)"*.

Que, el art. 70 de este mismo cuerpo de ley consagra lo siguiente: **"Aranceles para la Administración Pública.-** Los contratos celebrados por las instituciones del sector público pagarán los aranceles establecidos en esta ordenanza, salvo expresa exención legal. En caso de aplicar exenciones o exoneraciones se contará con la Resolución de la máxima autoridad administrativa del GAD Municipal de Pablo Sexto, previo informe de Procuraduría Síndica".

Que, mediante Oficio N° CBPS-J-2023-009-O, de fecha 06 de marzo de 2023, el Sbte. (B) Luis M. Bermeo P., Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, se dirige a esta autoridad solicitando la exoneración del pago de impuestos por concepto de inscripción de una transferencia de dominio de un bien inmueble a través de la figura de donación, que este Gobierno Municipal realizara a su favor.

Que, a través de Memorando N° 056-A-GADMPS-2023, de fecha 07 de marzo de 2023, solicité a Procuraduría Síndica, informe jurídico de pertinencia.

Que, el Procurador Síndico Municipal, según Memorando N°043-PS-GADMPS-2023, de fecha 07 de marzo de 2023, se pronunció sobre este respecto, expresando la factibilidad y el mecanismo legal para proceder con la exoneración solicitada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto.

Con los antecedentes expuestos, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución y la Ley.

RESUELVO:

Artículo 1.- Disponer y autorizar la exoneración total del pago de aranceles por concepto de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón



Pablo Sexto, de la escritura pública de donación que el Gobierno Municipal realizare a favor del Cuerpo de Bomberos, de un predio de su propiedad y que será destinado para la **"Construcción de la Primera Estación del Cuerpo de Bomberos"**.

Artículo 2.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Abg. Patricia Orejuela, Registradora de la Propiedad y al Sbte. (B) Luis M. Bermeo P., Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto.

Artículo 3.- Esta resolución administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los 08 días del mes de marzo del año 2023.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

